

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes.	2'50
Por tres meses.	7'50
Por seis meses.	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos
mes corrienteHasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

2489

Por el Juzgado de Instrucción Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño, se está tramitando expediente de Responsabilidad política, cuya incoación fué ordenada por el Tribunal Regional de Burgos con fecha 16 de Septiembre de 1940, contra:

Bernardo Marzo Bretón, de profesión estado vecino de Quel y con domicilio en id.

Ignacio Vea Vea, de profesión labrador estado casado vecino de El Villar y con domicilio en id.

Prudencio Hernández Ramírez, de profesión labrador estado fallecido vecino de Tudelilla y con domicilio en id.

Pedro Sáenz Rivas, de profesión jornalero estado casado vecino de Tudelilla y con domicilio en id.

Federico Pérez Pérez, de profesión estado vecino de Quel y con domicilio en id.

Dimas Rada Pérez, de profesión estado vecino de Quel y con domicilio en id.

Martín Rada Vicente, de profesión estado vecino de Quel y con domicilio en id.

Juan García Sáenz, de profesión labrador estado casado vecino de El Villar y con domicilio en id.

Luis Alcalde Moreno, de profesión jornalero estado casado vecino de El Villar y con domicilio en id.

Celestino Ríos Gutiérrez, de profesión ex-policia estado soltero vecino de Logroño y con domicilio en Madrid, calle del Espejo n.º 2.

Se hace saber lo siguiente:

I. Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y

II. Ni el fallecimiento, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Logroño, 27 de Septiembre de 1940.

El Juez Instructor

CANAL DE LODOSA

Comunidad de regantes del canal de Lodosa en Calahorra

Con la autorización de la Superioridad se convoca por la presente a todos los socios de la comunidad de Regantes del Canal de Lodosa en Calahorra a Junta General extraordinaria para el día tres de noviembre a las 11 de la mañana en primera convocatoria y a las 12 en segunda, en el teatro Ideal Cinema de la localidad para tratar sobre integración e incorporación de la entidad a la C. N. S. y constituir la hermandad de labradores de la zona de Calahorra sirviendo esta convocatoria por revelación como cumplimiento de los artículos 45 y 55 de las Ordenanzas que rige la Comunidad.

Calahorra 18 de octubre 1940

El Presidente

Daniel Lorente Sáenz

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

2661

Creada por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio una Comisión para la distribución de los cupos de cacao de la actual cosecha, y a fin de dar las mayores facilidades posibles al funcionamiento de dicha Comisión se servirá V. E. insertar en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y periódico de mayor circulación la siguiente Orden.

Distribución de cupos de cacao

Creada por el Ministerio de Industria y Comercio una Comisión encargada de la distribución del cupo de cacao entre los fabricantes de chocolates se hace preciso a estos efectos que todos los industriales de esta especialidad interesados en el mencionado reparto dirijan al Ministerio de Industria y Comercio Secretaría Técnica por intermedio de las Secciones Regionales de la Agrupación de Fabricantes de Chocolates en el plazo de 8 días una relación comprensiva de los siguientes datos:

Nombre y domicilio del Industrial.

Emplazamiento de la fábrica de chocolate con indicación de la naturaleza del producto fabricado (chocolate, bombones etc.)

Consumo mensual que le fué asignado en la última distribución de cacao que haya sido realizada.

Declaración jurada de la maquinaria cuyo funcionamiento tengan autorizado oficialmente

con expresión de los siguientes datos:

a) Número de molinos de azúcar.

b) Número de molinos de cacao con indicación de los diámetros de los juegos de muelas.

c) Número de mezcladores, con indicación de los diámetros de soleras.

d) Superficie total de las afinadoras o rodillos indicando respecto de aquellas si son de piedra o de acero.

Original o certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo del importe (trimestral del recibo de la contribución industrial satisfecha en el tercer trimestre del año actual como fabricantes de chocolates

Las sociedades anónimas y en general aquellos industriales que no satisfagan trimestralmente la contribución anterior deberán hacer constar expresamente esta circunstancia.

Se advierte de un modo expreso a los industriales interesados la obligación en que se encuentran de remitir los anteriores datos dentro del plazo señalado para poder quedar incluidos en los próximos repartos de cupos de cacao señalándose asimismo que el falseamiento en la emisión de los datos solicitados llevaría consigo la suspensión del cupo que habria de serles asignado sin perjuicio de las demás responsabilidades a que pudiera dar lugar.

Finalmente en el deseo de recoger toda orientación que permita efectuar la expresada distribución del modo más justo y equitativo se invita a los industriales al señalamiento de normas que de un modo objetivo permitan a esta Comisión contar con los mayores elementos de juicio conducentes al indicado fin.

El Presidente de la Comisión

Eugenio Escribá

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento dándole cuenta de la fecha de publicación.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 10 de octubre de 1940.

El Comisario General

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Delegación de Hacienda

2566

Administración de propiedades y Contribución territorial

Circular relativa al Repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria para el año 1941.

En el repartimiento de la Contribución Territorial para el ejercicio de 1941, aprobado por orden fecha ventiocho de septiembre, próximo pasado, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 del actual, corresponden a la provincia de Logroño, las cantidades siguientes:

Para los pueblos de la Primera Sección 6.658.506 pts. de Riqueza Imponible, sobre las cuales ha de girarse la cuota del Tesoro al 16º, cuyo importe total asciende a 1.065.361 pts. y el Recargo de 16 centésimas sobre la anterior, el cual se eleva a pts. 170.458, dando estas dos cantidades un total de 1.235.819 pts. que será la cifra a repartir como contribución, y que se obtendrá en una sola operación, calculando el 18'56% sobre la riqueza Imponible, es decir que se engloba en una sola partida la cuota del Tesoro y el Recargo de 16 centésimas.

Para los de la Segunda Sección; una Riqueza de 7.884.581 pts. sobre las cuales ha de calcularse la cuota del Tesoro a razón de 19'465320% que se eleva a un 1.534.759 pts. y sobre ésta ha de girarse el Recargo de 16 centésimas que asciende a 245.561 pesetas, siendo la suma de ambas partidas la Contribución total a distribuir, y la cual se obtendrá de una sola vez a razón del 22'579771% sobre la Riqueza base, haciendo un total de 1.780.320 pesetas.

De acuerdo con las anteriores cifras, se ha formado por esta Administración el Repartimiento provincial que se publica en este BOLETIN OFICIAL, juntamente con las instrucciones respecto a la forma en que han de confeccionar los Municipios sus documentos cobratorios, y a las cuales han de atenerse estrictamente.

En el Villar de Arnedo se bonificará a don José Fernández Ezquerro en la cantidad total de 48'08 pts que serán recargadas a don Gregorio Gómez Ortiz que fué el que experimentó Baja indebidamente.

Se distribuyen además el importe de expedientes de fallidos correspondientes a los pueblos que se expresan a continuación, en la cuantía y tanto por ciento que se detallan (calculando este último sobre la contribución to-

tal, es decir, sobre el importe de la columna cuarta).

PRIMERA SECCION

Abalos, cantidad repartida 2.020'43, tanto por ciento 16.
 Alcanadre, 1.397'21 6.
 Alfaro, 5.253'21 0'0322706.
 Autol, 8.015'75 15.
 Azofra, 1.475'01 13.
 Badarán, 3.073'64 13.
 Bañares, 2.197'20 12.
 Baños de Rioja, 797'75 8'694510
 Bezares, 280'15 10.
 Brieua de Cameros, 481'10 12.
 Briñas, 592'06 12.
 Briones, 7.872'75 12.
 Canales de la Sierra, 672'50 15.
 Cañas, 751'81 12.
 Cihuri, 1.138'43 15.
 Cirueña, 653'97 12.
 Cordovin, 328'37 6.
 Corera, 671'25 6.
 Daroca, 215'15 10.
 Fonzalecne, 1.907'53 12.
 Galbarruli, 308'99 5'901091.
 Galilea, 638 6.
 Haro, 14.158'92 15.
 Hervías, 874 10.
 Hormilla, 1.182'84 6.
 Hormilleja, 421'20 6.
 Hornos, 565'74 15.
 Lardero, 1.412'41 6.
 Larriba, 511'10 12.
 Leza de río Leza, 1.026'74 16.
 Logroño, 11.123'75 10.
 Luezas, 185'80 12.
 Lumbreras, 799'59 12.
 Molinos, 1.690'48 6.
 Navajún, 251'98 8'310795.
 Ortigosa, 1.062'71 12.
 Villanueva, 473'87 15.
 Pradillo, 169'34 10.
 Ribafrecha, 2.097 12.
 Rodezno, 1.158'75 6.
 Sajazarra, 2.142'73 13.
 San Asensio, 9.868'22 16.
 Santa Coloma, 846'78 10.
 Sorzano, 899'77 12.
 Sotés, 554'76 10.
 Soto de Cameros, 2.118'57 16.
 Tirgo, 3.123'72 16.
 Tormantos, 1.386'74 12.
 Torrecilla de Cameros, 524'50 6.
 Treviana, 1.810'86 6.
 Tricio, 773'87 4'6021093.
 Tudelilla, 1.997'74 10.
 Uruñuela, 1.209'29 13.
 Valdemadera, 348'67 1'295232.
 Villalba, 1.281'13 12.
 Villar de Arnedo 2.313'95 13.
 Villar de Torre, 620'02 5'8319968
 Villarejo, 320'54 12.
 Villoslada, 245'41 3'718051.
 Viniegra Abajo, 33'33 1'0327198.
 Viniegra Arriba, 129'78 2'317454.

SECCION SEGUNDA

Agoncillo, cantidad repartida 3.818'58 tanto por ciento 7.
 Aguilar, 2.853'65 16.
 Ajamil, 231'26 15.
 Albelda, 1.535'14 8.
 Alberite, 1.759'77 7.
 Aldeanueva, 1.387'37 5'00248.
 Alesanco, 6.024'66 17.
 Alesón, 572'24 8.
 Almarza, 75'72 2'3226495.
 Angunciana, 2.108'38 15.
 Anguiano, 2.153'15 8.
 Arenzana de Abajo, 1379'95 12.
 Arenzana de Arriba, 468'36 8.
 Ausejo, 4.278'97 9.
 Baños de Río Tobía, 2.781'11 17.
 Berceo, 366'57 2'4230874.
 Bergasa, 1.760'39 16.
 Bergasillas, 182'64 8.
 Bobadilla, 252'01 10.
 Camprovín, 2 203'60 17.
 Canillas, 493'19 10.
 Cárdenas, 352'57 8.
 Casalarreina, 1.765'27 8.
 Castañares, 939'93 7.
 Castroviejo, 269'54 10.
 Cellorigo, 619'60 12.

Cenicero, 5.283'78 11.
 Cervera, 5.593'74 15.
 Cidamón, 720'42 12.
 Clavijo, 1.641'02 16.
 Cornago, 937'66 6'3679309.
 Corporales, 1.128'67 13.
 Cuzcurrita, 4.476'18 17.
 Entrena, 3.029'60 14.
 Estollo, 2.153'54 14.
 Ezcaray, 5.466'61 17.
 Fonca, 2.389'71 14.
 Fuenmayor, 4.720'16 11.
 Gallinero, 241'60 10.
 Gimileo, 905'56 10.
 Grávalos, 2.051'59 14.
 Grañón, 3.779'65 10.
 Herramélluri, 820'93 7.
 Hornillos, 365'41 14.
 Huércanos, 2.300'29 14.
 Igea, 2.187'96 8.
 Jalón 166'78 9'996283.
 Laguna, 445'18 12.
 Lagunilla, 761'85 6.
 Ledesma, 358'41 14.
 Leiva, 1.742'52 13.
 Manjarrés, 457'39 8.
 Mansilla, 762'84 13.
 Manzanares, 848'51 17.
 Matute, 1.564'62 8.
 Medrano, 1.232'15 13.
 Montalvo, 92'11 13.
 Murillo, 5.777'46 10.
 Muro Cameros, 103'95 1'123588.
 Nájera, 10.958'32 17.
 Nalda, 2.544'29 10.
 Navarrete, 4.730'10 11.
 Nestares, 617'78 14.
 Nieva, 1.513'74 17.
 Ochánduri, 718'25 8.
 Ojacastro, 2.092'62 14.
 Ollauri, 1.424'98 16.
 Pazuengos, 715'14 17.
 Pedroso, 652'37 10.
 Pinillos, 189'67 16.
 Préjano, 412'48 3'4379750.
 Quel, 6.177'16 17.
 Rabanera, 72'22 5'0472436.
 Rasillo El, 322'62 13.
 Redal El, 1.451'88 10.
 Rincón de Sotó, 1.054'73 3'813508
 Robres del Castillo, 244'13 13.
 San Millán Cogolla, 2.709'15 14.
 San Román, 740'35 13.
 San Torcuato, 931'12 14.
 Santurde, 1.225'36 14.
 Santurdejo, 1.362'08 14.
 Santa Engracia, 2.092'72 8.
 Santa La, 168'95 8.
 Santa María, 127'48 13.
 Santo Domingo, 9.413'96 13.
 San Vicente, 4.586'27 10.
 Sojuela, 870'54 13.
 Terroba, 142'07 8.
 Torre, 287'63 13.
 Torrecilla s/ Alsanco, 496'17 8.
 Torremontalvo, 1.197'22 13.
 Tobía, 85'32 6.
 Trevijano, 257'34 10.
 Turruncún, 302'52 10.
 Valgañón, 183'86 3'255513.
 Ventosa, 1.374'11 16.
 Viguera, 2.248'82 14.
 Villalouar, 1.325'59 10.
 Villamediana, 2.035'55 7.
 Villarta-Quintana, 1.020'42 13.
 Villavelayo, 645'82 12.
 Villaverde, 381'12 10.
 Zarratón, 3.612'65 16.
 Zenzano, 295'64 12.
 Zorraquín, 443'61 16.

Quedan subsistentes, el Recargo transitorio del 10% en todos los Ayuntamientos y el establecido para remediar el paro obreiro en aquellos que lo tengan autorizado. Dicho Recargo se obtendrá aplicando sobre el importe de la columna 17 del Reparto, el coeficiente del 8'6206896%.

Con sujeción a las cifras consignadas anteriormente y las que se detallan en el Repartimiento general, comenzarán desde luego los Ayuntamientos a fijar con toda urgencia, las cuotas a los contribuyentes, cuya riqueza debió

quedar determinada en el momento de la aprobación del Apéndice y Recuento de ganadería, ajustándose para ello a los modelos que se emplearon en el reparto del año actual.

Se llama especialmente la atención a los Ayuntamientos y Juntas Periciales acerca de la absoluta imposibilidad de introducir en los repartimientos variaciones en los líquidos imponibles respecto a los del año anterior que no resulten de los Apéndices, Recuentos aprobados o expedientes resueltos por esta Administración, advirtiéndose que toda alteración indebida dará lugar a sanciones para el Ayuntamiento y Junta Pericial que las introduzcan, ya que es necesario evitar a toda costa el grave daño que estos actos originan en la aprobación de los documentos y por consiguiente en la recaudación.

Al Repartimiento ha de acompañarse copia del mismo y Lista Cobratoria ajustada al mismo modelo del año corriente, haciéndose en ella la distribución de cuotas sobre la última columna del reparto y con arreglo a la escala establecida por Decreto de 3 de Enero de 1935.

El Reparto original, se reintegrará a razón de 1'50 pts. por pliego y la Copia y Lista Cobratoria a razón de 0'25 pts, también por pliego.

Se acompañará a los dos ejemplares del Reparto los documentos siguientes:

- a) Relación certificada de las fincas que poseo y administra el Estado en cada término municipal, y que no estén exentas de tributar, expresando la procedencia.
- b) Certificación de las fincas exentas de pago de la contribución perpetuamente.
- c) Certificación de las fincas exentas temporalmente.
- d) Certificación de haber estado expuesto al público durante el plazo reglamentario y que se han unido al mismo las reclamaciones presentadas o de no haberse presentado ninguna.
- e) Resumen de la riqueza en que se detalle lo que corresponde a Rústica y Pecuaria.
- f) Estado de contribuyentes según su riqueza imponible, sea Rústica o Pecuaria.
- g) Escala final de cuotas, que habrá de hacerse a base del total de la columna IV del Repartimiento.
- h) Estado en que se detalle la cantidad que corresponde a cuotas y la que pertenece al Recargo de las 16 centésimas, así como el importe de los aumentos y bajas, concretando el tanto por ciento que se ha aplicado para obtener cada una de estas cifras, sepados lo que corresponde a contribuyentes vecinos y a forasteros.
- i) Pedido de los recibos necesarios, haciendo constar la clase y número de cada una de ellas, así como la designación de las personas a quien han de entregarse.

Según precepto terminante de la R. O. de 22 de Octubre de 1926. Los Repartimientos individuales de cada Municipio, deberán estar terminados el día 25 de octubre, en cuya fecha quedarán expuestos al público, durante el plazo de 8 días, para que sean examinados por los contribuyentes, que podrán en dicho

término deducir contra ellos las reclamaciones que estimen justificadas y que serán solamente las que se funden en lo siguiente:

- 1.º El haberse fijado a un contribuyente líquido imponible distinto al que le corresponda, según el amillaramiento y sus Apéndices.
- 2.º El haberse cometido error material al fijar al contribuyente su cuota.
- 3.º El error padecido al fijar el tanto por ciento con que la riqueza del distrito debe construir por cuota al Tesoro, partidas fallidas o cualquier otro concepto.

Las peticiones de esta índole que se presenten, dentro de dicho plazo serán resueltas por las Juntas Periciales antes del día 15 de noviembre, fecha en la cual, unido a las reclamaciones que hayan sido presentadas contra las resoluciones del Ayuntamiento y Junta Pericial, será entregado el Repartimiento con su copia y Lista Cobratoria en esta Administración de Propiedades.

Pasado el 15 de Noviembre, las Corporaciones que no hubieran cumplimentado el servicio en la forma y plazos fijados, quedarán sujetas a las responsabilidades señaladas en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, que consisten en multa de 50 a 500 pesetas y pago por los miembros de aquellas entidades, mancomunadamente, del importe de los trimestres que por consecuencia del retraso, no lleguen a hacerse efectivos en el tiempo oportuno.

Espera esta Administración que los Ayuntamientos y Juntas Periciales cumplirán las obligaciones que les incumben en forma escrupulosa y dentro de los plazos establecidos, ya que de no hacerlo así se aplicarán las sanciones y responsabilidades reglamentarias.

Logroño, 7 de octubre de 1940
 El Administrador de Propiedades y contribución territorial

VIDAL RUIZ

Prestación personal a favor del Estado

Para los Secretarios de la provincia

Los Secretarios que tengan que remitir los recibos pendientes de cobro y relación por triplicado de los mismos y las liquidaciones asimismo por triplicado del primer trimestre y 10 días de abril del año en curso harán envío inmediato a esta Comisaría Intervención.

Se previene que la remesa es de máxima urgencia siendo improrrogable el plazo por acuerdo del Instituto de Crédito para la reconstrucción Nacional que ha señalado para el incumplimiento de estas órdenes severísimas sanciones.

Las cantidades que por total liquidación del impuesto obren en poder de los señores Secretarios deberán ser ingresadas seguidamente en la forma acostumbrada.

Logroño 9 de octubre de 1940.
 El Comisario-Interventor

IMPRESA PROVINCIAL

Administración de Justicia

2638

D. Ramón Díez y Zapata de Calatayud, Juez municipal Letrado, en funciones de Primera Instancia del Juzgado de Alfaro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de D. Galo Mateo Pereda, mayor de edad, viudo, empleado, de esta vecindad, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de D.^a María de las Nieves Mateo Pereda, vecina que fué de esta Ciudad de Alfaro, de sesenta y dos años de edad, natural de la misma, fallecida en esta población el día 31 de enero último, en estado de soltera y abintestato, sin dejar ascendientes ni descendientes.

Se interesa por dicho expediente se declare herederos de dicha causante a sus hermanos de doble vínculo Galo, Miguel y Antonio Mateo Pereda, y un sobrino carnal de referida causante, llamado José María Ochoa Mateo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por el presente la muerte sin testar de referida D.^a María de las Nieves Mateo Pereda, así como los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Alfaro, once de octubre de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

Ramón Díez y Zapata.

Confederación Hidrográfica del Ebro

2588

Dirección: Expropiaciones
Obra: Canal de Lodosa.

Término Municipal: Calahorra (Adicional número 1),

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa correspondiente al término municipal y obra expresados, se ha fijado la fecha 22 del mes actual y hora de las diez de la mañana, para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el mismo.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Calahorra con sujeción a las normas y formalidades prevenidas por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de los inmuebles y respecto de aquellos en que por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa, no pudiera satisfacerse el importe de su tasación, se dará posesión por el Sr. Alcalde al representante de este organismo, depositándose dicho importe en la Caja de la Administración económica de la provincia, a disposición de esta Dirección, de acuerdo con los preceptos legales vigentes y a los

efectos prevenidos por los mismos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecten.

Zaragoza, 5 de octubre de 1940
El Ingeniero Director.—M. Echevarría.—Rubricado:

Lista de los interesados

Largarita Fernández, Catalina López Arenzana, Félix Cordón Fernández, Félix Cordón Fernández, Juan Bautista Tejada, Vicenta Martínez Yanguas, Angel Ezquerro Rincón, José Fernández Ezquerro, Vicente Muro Sáenz, Vda. de Sebastián Garrido, Tomás Ocón Vicioso, Dámaso Preciados Ezquerro, Dominica Palacios, Manuel Lorente Arenzana, Fortunato Escudero Gurrea, Cesárea Lorente Yanguas, Lorenzo Antoñanzas Aldea, Benigno Palacios Gutiérrez, Tomás Escudero Ferrer, Aureliano Tejada, Hilario Aldama Arenzana, Lorenzo Gil Esparza, Florencia Hita Alcalde, Vicenta Escalona Solano, Mariano Medinaveitia Vicanco, Manuel Lorente M. Barranco, Víctor del Valle Martínez, Víctor del Valle Martínez, Pedro Lorente Alfaro, Manuel Barco Acereda, Catalina Oliván Comás, Casilda Mancebo Higón, Manuel Pérez Pérez, Antolín Martínez Yanguas, José Oliván Comás, Benardino Lorente Solano, Santiago López Antoñanzas, Cayetano Antoñanzas Sáenz, Manuel Lorente M. Barranco, Herederos de Cándido Díaz, Pablo Niranda García, Víctor Martínez Mangado, Miguel Vicioso Martínez, María, Benita y Pascual Heras Ochoa, Rosa Tejada Almarza, Juan Pérez Alfaro, Francisco Gutiérrez Bretón, Félix Moreno, Encarnación Bretón, (difunta, su marido Pedro Pérez), Encarnación Bretón, (difunta su marido Pedro Pérez), Víctor León Urzanqui, Encarnación Bretón, Florencio Hita Alcalde, Claudia Antoñanzas Miranda, Lorenzo Antoñanzas Miranda, Elías Hita y Exsebio León, Jenaro Martínez Ezquerro, Eulogio Sanz Hita, Lorenzo Antoñanzas Miranda, Telesforo Martín Gurrá, Daniel Lorente Pérez, Eugenio González Armayo, Felipe Belloso M. Armayo, Vda. de Manuel Bretón, Juan Antoñanzas Ochoa, Angel González Viloria, Victoriano Aldama Garrido, Florencia Arenzano, Benito Pascual Muzquí, Valentín Sanz Lorente, Segundo Sanz Lorente, Alejandro Madorrán, Cruz Lorente, Alejandro Jaime Escalona, Felipe González Jaime, Pedro Enciso Gurrea, Basilio Pérez Ruiz, Justo Muzquí Ruiz.

2580

Término municipal: Calahorra (2.^o expediente).

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa correspondiente al término municipal y obra expresados, se ha fijado la fecha 23 del mes actual y hora de las once de la mañana, para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el mismo.

Lista de los interesados

Capellanía, Ayuntamiento.

Junta Provincial de Primera Enseñanza de la Provincia de Logroño

2617

Relación de Escuelas vacantes definitivas existentes en esta provincia, servidas por Maestras interinas o propietarios provisionales, que se publica en el B. O. de la provincia, en cumplimiento de la O. de 15 de septiembre último (B. O. del Estado de 7 de octubre).

De Maestra

Agoncillo, clase de escuela niñas 2 observaciones servida por propietaria.

Aguilar de Río Alhama, niñas 1 propietaria provisional.

Aguilar de Río Alhama, niñas 2 propietaria.

Aguilar de Río Alhama, párvulos propietaria.

Alfaro, S. de G.^a propietaria.

Anguiano, niñas propietaria.

Arenzana de Arriba, mixta interina.

Arnedo, niñas 1 propietaria.

Autol, párvulos (consorte)

Boños de Rioja, mixta interina.

Bezares, mixta interina.

Briones, niñas 2 propietaria.

Briones, párvulos 1 propietaria.

Calahorra, S. de G.^a propietaria.

Calahorra, párvulos 1 propietaria.

Camprovin, niñas (consorte).

Castañares de Rioja, niñas 1 propietaria.

Cenicero, S de G.^a propietaria.

Cervera del Río Alhama, niñas 1 propietaria.

Cervera de Río Alhama, S de G.^a propietaria.

Cervera del Río Alhama, S de G.^a propietaria.

Cihuri, niñas interina.

Corporales, mixta interina.

Daroca, mixta interina.

Valdevigas, (Enciso) mixta interina.

Entrena, niñas interina.

Ezcaray, S. de G.^a propietaria.

Fuenmayor, S. de G.^a propietaria.

Galilea, niños propietaria.

Gimileo, mixta propietaria.

Haro, S. de G.^a propietaria.

Haro, S. de G.^a (consorte)

Haro, párvulos 2 propietaria.

Hormilla, párvulos propietaria.

Huericanos, párvulos propietaria.

La Riva, mixta interina.

Logroño, S de G.^a Aneja propietaria.

Logroño, S de G.^a Poniente propietaria.

Logroño, párvulos (consorte.)

Lumbreras, niñas.

Mansilla, niñas interina.

Matute, niñas propietaria.

Las Ruedas, (Los Molinos) mixta interina.

Perolasco, (Munilla) mixta interina.

Murillo de Río Leza, niñas 2 propietaria.

Nalda, niñas 1 propietaria.

Navarrete, niñas 2 propietaria.

Pazuengos, mixta interina.

Pradejón, niñas 1 propietaria.

Quel, niñas 2 propietaria.

Quintana de Rioja, mixta interina.

El Redal, niñas propietaria.

Rivalmaguillo, (La Santa) mixta interina.

Santa Engracia, niñas propietaria.

Santo Domingo, párvulos 1 propietaria.

San Vicente de la Sonsierra, párvulos 1 propietaria.

Torrecilla de Cameros, niñas propietaria.

Uruñuela, párvulos propietaria.

Valdemadera, mixta propietaria.

Villamediana, niñas 2 propietaria.

Villarta Quintana, mixta interina.

Zorraquín, mixta interina.

Logroño 11 de octubre de 1940.

El Jefe de la Sección.

Anuncios Oficiales

ANUNCIO 2510

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal de la provincia, esta Corporación en sesión del día 26 de los corrientes, acordó anunciar la subasta de cien estereos de brezo aprovechados del monte "Vallilengua" y término de el Regollar, cuya subasta tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 20 de octubre del corriente año, bajo el tipo de tasación de setenta y cinco pesetas (75).

Lo que se anuncia por medio del presente que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Pazuengos 28 de septiembre de 1940,

El Alcalde

EDICTO

2528

Formado por este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 8 días, publicándose en cumplimiento, y, a los efectos prevenidos en el artículo 5.^o del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Rincón de Soto 30 de Septiembre de 1940,

El Alcalde

EDICTO

2524

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.^o del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Agoncillo a 3 de octubre de 1940.

El Alcalde

ANGUIANO Y COMUNEROS

2537

Subastas de los productos Forestales para sierra y carbón.

El día 28 de Octubre del presente año y hora de las ocho de la mañana con intervalo de media hora por cada una, se procederá a la venta en pública subasta de los productos forestales concedidos por la Superioridad para el año 1940-41.

Lote núm 1, 300 estereos de leña gruesa y 300 de ramaje, limpio, y entresaca, roble, en el monte Rda y Valvanera, término pie chiquito, tasados en 750 pts.

Lote 2, limpia roble, 300 este-

reos de leña gruesa y 300 de ramaje, en el término Cabezuela tasados en 750 Pesetas

Lote 3, 110 robles y 250 estereos de leña gruesa y 200 de ramaje en el término Peña Torre tasados en 1900 Pesetas

Lote 4, 110 robles y 250 estereos de leña gruesa y 200 de ramaje, en el término Lechinoso, tasados en 1900 Pesetas.

Lote 5, 100 hayas, 203'460 metros cúbicos, en el término Entreminas, tasados en 12607'60 Pesetas.

Lote 6, 100 hayas, 202'550 metros cúbicos, en el término Las Matillas, tasadas en 12.753 Pesetas.

Lote 7, 100 hayas, 177'720 metros cúbicos, en el término Hayedo lo Lobos, tasadas en 10663'20 Pesetas.

Lote 8, 100 hayas, 145'180 metros cúbicos, en el término Posada Real, tasadas en 9210'80 Pesetas.

Lote 9, 80 hayas, 174'120 metros cúbicos, en el término Vuelta del Valle, tasadas en 12668'40 Pesetas.

Lote 10, 50 hayas, 129'100 metros cúbicos, en el término Bco. el Acebo, 9397 Pesetas.

Lote 11, 50 hayas, 142'190 metros cúbicos, en el término Bco. el Acebo, tasadas en 10.325'60 Pesetas.

Lote 12, 100 estereos de leña gruesa 1000 de ramaje, en el monte Serradero y Roñas, término La Matada, tasados en 600 pts. (Limpia entresaca, encina.)

Lote 13, 50 hayas, 64'400 metros cúbicos, en el término Fte el Acebo, tasadas en 3338 Pesetas.

Lote 14, 50 hayas, 72'160 metros cúbicos, en el término Fte el Acebo, tasadas en 3880 Pesetas.

Lote 15, 50 hayas 67'220 metros cúbicos, en el término El Charcón, tasadas en 3561 Pts.

El mismo día y a las seis de la tarde tendrá lugar la venta en pública subasta de los productos siguientes: 200 estereos de leña gruesa y 100 de ramaje, tasados en 750 pesetas; 167 tueros de roble en el término Prado Roque, 21 en el Molino y 33 en el Badean, cubiendo 46'356 metros cúbicos de madera tasados en 3300 pts. Los pliegos de condiciones facultativas y económicos administrativos que ha regir para estas subastas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición del que desee examinarlos.

Anguiano 2 de Octubre de 1940.

El Alcalde—Presidente

EDICTO 2526

El Repartimiento General de Utilidades del año 1940 este término municipal se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días,

Torrecilla en Cameros 30 de septiembre de 1940.

El Alcalde

SUBASTA DE PRODUCTOS FORESTALES

2540

Al siguiente día de transcurridos los veinte desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa, las subastas públicas para la enagenación de los aprovechamientos forestales de

los Montes de este Municipio, concedidos a este Ayuntamiento por la Superioridad, para su disfrute en el año forestal de 1940 a 1941; cuyo detalle se expresa a continuación, a saber:

Número del catálogo, 39=111, en el monte El Soto, término de El Soto, 78 chopos, que cubican 30'150 metros, ramaje estereos 20 tasados en 2 753'50 ptas. indemnizaciones 74'80 pesetas.

La subasta tendrá lugar en dicho día y hora de las once de su mañana, bajo mi Presidencia o la del Sr. Concejal que legalmente me sustituya, con asistencia de un empleado del Distrito Forestal de Logroño y de la Guardia Civil si acude al acto.

Para tomar parte en la subasta, se depositará en la Depositaria de este Ayuntamiento antes del acto de ella, o en la mesa presidencial en el acto de la celebración, el cinco por ciento del valor o tasación de los productos subastados, como depósito provisional para poder tomar parte en las mismas.

El pliego de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas, que servirá de base, para la celebración de la mencionada subasta, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día de la celebración de dicha subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Manjarrés a 29 de septiembre 1940.

El Alcalde

SUBASTA DE PRODUCTOS FORESTALES

2554

Relación de árboles concedidos por la Superioridad y que han de enagenarse en pública subasta a los ocho días de publicado en este periódico oficial, a las horas que a continuación se expresan, cuyo acto y aprovechamiento de los productos han de verificarse con arreglo a lo dispuesto en el pliego de condiciones facultativas de la Jefatura de Montes y el Económico-Administrativo que obran en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles hasta el día de la subasta.

60 hayas en el término de Hayornal, que cubican 26'190 metros tasadas en 1733'15 ptas.

33 hayas, en Mataoscura, que cubican 47'022 metros, tasadas en 3817'51 ptas.

48 hayas en Tabla hayedo, que cubican 89'350, en 7247'35 ptas.

40 hayas en La Tejera, cubican 13'287 metros, en 1056'57.

47 hayas en Mataoscura, cubican 10'250, en 855'37 ptas.

Las subastas tendrán lugar, la primera a las diez, y las demás con un intervalo de media hora.

Las subastas se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto Municipal y el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924 y bajo pliego cerrado reintegrado con una póliza de 4'50.

Gallinero de Cameros a 5 de Octubre de 1940.

El Alcalde,

VILLAVELAYO Y COMUNEROS

2516

Al día siguiente de los 20 de la publicación de este anuncio en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las siguientes subastas, por pliegos cerrados y con arreglo a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto.

Limpia roble, en el sitio llamado La Umbilla en el monte Fuente el Cerro, tasada en 400 pesetas.

50 hayas, sitas en Majada la Puerta, en el mismo monte, que cubican 69'320 metros, tasadas en 3.586 ptas.

100 hayas, sitas en Valcabados del mismo monte, que cubican 132'690 metros, tasadas en pesetas 4.671'65.

75 hayas, sitas en Los Quintanares, en el monte Matajuría, que cubican 110'500 metros, tasadas en 4.067'50 ptas.

75 hayas, en el sitio Los Quintanares (2 marcos) en el mismo monte, que cubican 135'376 metros, tasadas en 4.897'95 ptas.

75 hayas, sitas en El Alborcillo del mismo monte, que cubican 136'950 metros, en 4.973'25 ptas.

50 hayas, sitas en El Cepedo, en el monte Cobarajas, que cubican 100'290 metros, en 3.868'70 pesetas.

Villavelayo, 28 de septiembre de 1940

El Alcalde.

ANUNCIO

2481

Relación de los productos forestales que se adjudicarán en pública subasta en esta Alcaldía, a los quince días de aparecer este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y que se detallan a continuación.

Limpia y entresaca de encina y roble, leñas gruesa estereos 100, ramaje estereos 300, tasados en 900 pesetas.

Brezo, leñas ramaje estereos 200, tasados en 100 ptas.

En el monte Moncalvillo. Viguera a 28 de septiembre de 1940.

El Alcalde.

EDICTO 2552

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Santa Eulalia Bajera, 2 de octubre de 1940.

El Alcalde-Presidente

EDICTO 2483

Debiendo procederse según orden de la Superioridad a la Depuración del Amillaramiento de fincas rústicas de este término municipal; haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas he dispuesto:

Que los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdicción presentarán en este Ayuntamiento antes del día 31 de octubre próximo relación o declaración jurada de todas las fincas rústicas que posean, en la que se hará

constar los extremos siguientes:

- 1º. Pago en que radiquen las fincas.
- 2º. Clase de cultivo.
- 3º. Categoría.
- 4º. Cabidad en la medida usual y su equivalencia al sistema métrico decimal.
- 5º. Linderos.—Valor en renta y venta.

La casilla imponible se dejará en blanco por ser de la exclusiva competencia de la Junta Pericial y Ayuntamiento su aplicación con arreglo a la cartilla evaluatoria.

La omisión de cualquiera de los datos de que antes se ha hecho mención dará lugar a la no admisión de la declaración.

La infracción a lo ordenado en este bando será castigada con la multa que determina el artículo 45 del vigente Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canales de la Sierra, 27 de septiembre de 1940.

El Alcalde

EDICTO 2620

Formados para el año de 1941 los Padrones de Patentes Nacionales de Automóviles, quedan expuestos al público por el término reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por cuantos así lo estimen oportuno.

Bobadilla, 8 de octubre de 1940

El Alcalde

ANUNCIO 2622

Formado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1941 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5º. del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Bezares, 10 de octubre de 1940

El Alcalde

EDICTO 2623

Aprobado por la Comisión Gestora de este Municipio, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

El Rasillo a 14 de Octubre de 1940.

El Alcalde,

EDICTO 2536

Por plazo de 15 días, quedan expuestos al público en esta Secretaría los padrones de la patente Nacional de Automóviles, en sus clases A. C. y D. durante cuyo plazo pueden presentar contra los mismos las reclamaciones que se crean pertinentes.

Alfaro 1º de octubre de 1940.

El Alcalde,